RESOLUCIÓN No. 52-2024
(14 DE AGOSTO DE 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA DE EQUIPOS AUTO RESCATADORES DE MINERIA ".

La Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 033 de 2023, artículo 17 del Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 12 de agosto de 2024, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

RESOLUCIÓN No. 52-2024
(14 DE AGOSTO DE 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA DE EQUIPOS AUTO RESCATADORES DE MINERIA ".

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

NÚMERO CDP	2024000386
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	N/A
FECHA	02/08/2024
VALOR	$22.070.000
EXPEDIDO POR	GERENCIA

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000386 de fecha 02/08/2024, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS** identificado con N.I.T 901.013.027-3 y representado legalmente por RENE RODRIGO LEON RIAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.336 expedida en Zipaquirá quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, cuyo objeto es el **COMPRAVENTA DE EQUIPOS AUTO RESCATADORES DE MINERIA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.070.000) M/CTE,** el cual cuenta con dos respaldos presupuestal 2024000386 de fecha 02/08/2024. Valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden y su ejecución será a monto agotable a precios fijos unitarios. PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad realizará en UN UNICO PAGO, de acuerdo a la entrega de los bienes, previo recibo a satisfacción del supervisor de la resolución. En todo caso para la realización de los pagos parciales se requiere: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, b) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la resolución, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. e) Acta de ingreso al almacén. Nota 1: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) El contratista se compromete a darle estricto cumplimiento a lo señalado en su propuesta la cual hará parte integral de la presente resolución. b) Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución. c) El contratista se compromete a entregar los elementos ofertados, en las condiciones técnicas establecidas por la entidad de acuerdo a la necesidad junto a la garantía del fabricante de cada uno de los equipos. d) El contratista debe capacitar al personal del uso correcto de estos equipos. e) El Contratista debe certificar a cada una de las personas capacitadas en

el uso correcto de los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas. f) Cumplir con diligencia y buena fe, el cumplimiento del objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pueda presentarse e) No acceder a peticiones o amenazas de quien estando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. g) Atender con especial diligencia los que para el objeto contractual haga, la empresa a través de la supervisión. h) Cumplir con las obligaciones propias del sistema integral de seguridad social. i) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veinticuatro (2024), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	2024000386
RUBRO	2.1.2.02.02.008
CPC	N/A
FECHA	02/08/2024
VALOR	$22.070.000
EXPEDIDO POR	GERENCIA

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los Catorce (14) días de Agosto de 2024.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente - Catedral de Sal de ZipaquirREá S.A. SEM.